

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 136 de 16 Mayo.

Segunda sección.

Número 902.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA

COMISION DEL MONUMENTO

AL REY D. ALFONSO XII

Madrid 1.º Abril 1901.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

«Muy Sr. NUESTRO: La Junta nombrada por Real decreto de 25 de Febrero de este año, para cumplir el encargo que se le ha confiado, acude á V. rogándole estimule la suscripción nacional entre las Corporaciones, Sociedades ó amigos sometidos á su influencia, para honrar como es debido la memoria de nuestro malogrado Rey D. Alfonso XII.

Agradecería á V. doblemente la referida Junta, que para facilitar la ejecución del pensamiento y ahorrar trámites inútiles, V. se encargase de recaudar las cantidades que hayan de hacerse efectivas, como natural y debida consecuencia de su generosa gestión.

Al ingresar en la Caja de la Junta, le será entregado un resguardo al mismo tiempo que ésta también se propone publicar en la «Gaceta», la lista de los nombres de los donantes.

La cuota de una peseta como máximo para la suscripción individual, no es aplicable á Sociedades ni Corporaciones, ni tampoco impide la suscripción por un tanto que pueden hacer en nombre de sus dependencias los particulares.

Expuesto el objeto de la presente y el ruego de los firmantes, sólo nos resta atestiguarle la considera-

ción, gratitud y respeto con que quedan suyos atos, amigos y

SS. SS. q. b. s. m.,

F. Romero Robledo, Almodócar del Río, Manuel de Eguilior, El Duque de Terranova, El Duque de Santo Mauro, El Marqués de la Mina, El Marqués de Valdeiglesias, El Marqués de Perales, El Marqués de Vallejo, El Conde de Esteban Collantes, Manuel G. Longoria, José de la Torre y Villanueva, Francisco de los Santos Guzmán, F. Terreros, El Marqués de Santa Ana, Tamamez, Carlos Carlos, L. Ordóñez, Juan Pacheco, José Gómez de Arteché, Antonio Fernández Duero y Bartolomé Maura.»

En vista de la preinserta carta invitatoria, espero que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Corporaciones de todas clases y los particulares, que deseen contribuir con sus óbolos á la erección del monumento que ha de perpetuar la memoria del que fué querido Rey de España D. Alfonso XII, remitan á este Gobierno las cantidades con que deseen figurar en dicha suscripción, las que por mí serán inmediatamente enviadas á la Junta encargada de llevar á efecto proyecto tan patriótico y simpático para los amantes de las gloriosas tradiciones de la Monarquía.

Murcia 17 de Mayo de 1901.

El Gobernador,
Jerónimo del Moral.

Primera sección

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Habiendo dado cuenta el Cónsul general de España en Lisboa á esta Dirección de la aparición y desarrollo en Portugal de la meningitis cerebro-espinal epidémica, convocó al Real Consejo de Sanidad pidiéndole que emitiese su autorizado dictamen acerca de los medios á que debía recurrirse para impedir la progación del mal á España, ó su difusión si por acaso se hubiese ya presentado en alguna población de nuestro país.

El Real Consejo de Sanidad ha evacuado su informe exponiendo su opinión en nueve meditaciones conclusiones, de las cuales la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, interesan á todos los Gobernadores de provincia, y la 7.ª además muy especialmente al de Alicante.

Y á fin de que tenga V. S. de ellas

conocimiento le doy el correspondiente traslado, encareciéndole al mismo tiempo que informe á esta Dirección de las alteraciones que sufriese la salud pública en la provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

Conclusiones que se citan.

2.ª Que en la misma forma que se haya dispuesto para las enfermedades exóticas, se dé cuenta por los Facultativos á la Superioridad de los casos que asistan de meningitis cerebro-espinal epidémica.

3.ª Que se procure el aislamiento del enfermo, bien en su domicilio ó en el hospital donde ingresare.

4.ª Que se proceda á la desinfección de sus ropas y habitación que ocupe.

5.ª Que se practiquen visitas de inspección en las casas de huéspedes, hoteles, casas de vecindad, de dormir, cuarteles, y muy detallada en las Escuelas, Hospicios y Casascunas, para alejar todo motivo de infección del aire y dictar las disposiciones necesarias para el saneamiento de los locales.

6.ª Que por la Autoridad municipal se procure por todos los medios de que dispone se abaraten y no se adulteren las sustancias alimenticias, especialmente las de primera necesidad.

7.ª Que se practique una detallada información respecto de los casos de meningitis cerebro-espinal epidémica, que se afirman haber ocurrido en Crevillente, imponiéndose con el mayor rigor en esta villa, como en las demás poblaciones que fuesen invadidas, lo prevenido en nuestras disposiciones vigentes sobre aislamiento del enfermo y desinfección de los lugares que ocupe.

«Gaceta» núm. 134 de 14 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento de exámenes y grados en las Universidades, Institutos, Es-

cuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos uno. — María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

REGLAMENTO

DE EXÁMENES Y GRADOS EN LAS UNIVERSIDADES, INSTITUTOS, ESCUELAS NORMALES, DE VETERINARIA Y DE COMERCIO.

Artículo 1.º Los exámenes serán de ingreso en cada grado de la enseñanza, de asignaturas ó cursos y de reválida ó grados de Bachiller, Licenciado y Doctor.

Exámenes de ingreso.

Art. 2.º El examen de ingreso en cada grado de la enseñanza constará de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico.

Estos ejercicios serán juzgados por el Tribunal independientemente, y la calificación se otorgará al alumno como resultado de los tres.

El ejercicio escrito consistirá en la contestación de un tema elegido á la suerte entre tres que designe el Tribunal, y será igual para todos los examinandos que actúen al mismo tiempo.

Art. 3.º Para ingresar en las Escuelas Normales es necesario acreditar haber cumplido quince años y obtener la aprobación en los ejercicios escrito, oral y práctico que el Tribunal proponga, con arreglo á los programas previamente redactados por los Profesores de cada Escuela.

Para verificar el ejercicio escrito quedarán incomunicados durante una hora todos los examinandos que deban actuar en cada sesión, sin permitírseles comunicarse mutuamente entre sí, ni consultar más libros ni apuntes que los autorizados por el Tribunal. Leídos por los examinandos los trabajos, pasarán á hacer el ejercicio oral de contestación á preguntas que el Tribunal haga, sin sacarlas á la suerte, é inmediatamente harán el ejercicio práctico, consistente en examen de objetos, resolución de problemas, ejecución de labores y trabajos manuales, según los casos.

Art. 4.º Para ingresar en las Escuelas de Comercio se necesita acreditar haber cumplido la edad de catorce años y obtener la aprobación en un examen escrito, oral y práctico, en las mismas condiciones preceptuadas en el artículo anterior.

Art. 5.º Para ingresar en las Escuelas de Veterinaria será necesari-

rio acreditar haber cumplido quince años, tener aprobadas oficialmente las asignaturas de Castellano y Latín, Geografía, Aritmética y Álgebra, Geometría y Francés, y obtener su aprobación en los ejercicios escrito, oral y práctico en la forma que se prescribe en el art. 3.º

Art. 6.º Para ingresar en los Institutos de segunda enseñanza se necesita acreditar haber cumplido la edad de diez años y obtener la aprobación en examen verificado ante Tribunal compuesto de tres Catedráticos del Instituto.

El ejercicio escrito de este examen consistirá en la escritura al dictado de un pasaje del *Quijote*, y en las operaciones de Aritmética que el Tribunal proponga.

El ejercicio oral versará sobre las materias siguientes:

Nociones generales de Aritmética hasta la división inclusive y Sistema métrico decimal.

Nociones generales de Geometría práctica.

Nociones generales de conocimientos útiles (Naturaleza, Ciencias, Artes e Industrias).

Nociones generales de Religión y Moral.

El ejercicio práctico se refiere á las siguientes materias:

Examen por el alumno de un objeto sencillo natural ó artificial, y explicación de sus cualidades.

Lectura, explicación oral y análisis gramatical de un pasaje del *Quijote*.

Nociones de Geografía sobre el mapa.

En el ejercicio escrito se usarán hojas impresas en la forma actualmente acostumbrada. En ellas se consignará la calificación obtenida

y las firmarán los tres individuos del Tribunal.

Art. 7.º Para ingresar en Facultad será necesario haber obtenido el título de Bachiller, haber cumplido la edad de diez y seis años, tener aprobadas las asignaturas correspondientes al curso preparatorio y obtener la aprobación en un examen oral, escrito y práctico, que versará sobre las asignaturas de la segunda enseñanza que tengan directa relación con los estudios de la Facultad en que el alumno desee ingresar, y sobre las materias estudiadas en el curso preparatorio.

Este examen se hará en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, con arreglo á un cuestionario único para cada uno de los grupos de enseñanza.

Para la matrícula en el curso preparatorio de Facultad, bastará la aprobación de los ejercicios del grado de Bachiller.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo á los alumnos que deseen efectuar la matrícula y aprobación de asignaturas con destino á carreras especiales, que podrán hacerlo con validez académica, pero exclusivamente para los Centros docentes en los cuales deseen hacer la incorporación.

El curso preparatorio de las tres Secciones de la Facultad de Filosofía y Letras, lo constituirán las asignaturas de Lengua y Literatura española, Lógica fundamental é Historia de España, que forman el primer grupo de estudios comunes del plan vigente de la expresada Facultad, y el de las cuatro Secciones de la Facultad de Ciencias,

las asignaturas de Química general, Física general, Zoología general y Mineralogía y Botánica, que quedan excluidas de los cursos en que figuran en el plan de estudios vigente de la Facultad de Ciencias.

Las exámenes de ingreso en los distintos grados de la enseñanza se solicitarán en los meses de Mayo y Agosto, efectuándose en los de Junio y Septiembre.

Los Claustros de las Facultades de Filosofía y Letras, y los de Ciencias, procederán inmediatamente á formar los cuestionarios que han de servir para el examen de ingreso en los distintos grupos de la enseñanza superior, y los remitirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que, en vista de las propuestas de los Claustros, forme el «Cuestionario único» de cada clase de enseñanza la Sección 3.ª del Consejo de Instrucción pública. A fin de especializar las cuestiones que sean objeto de este examen, según los diferentes estudios superiores á que hayan de dedicarse los alumnos de ingreso, se formarán los Cuestionarios siguientes: Uno para cada Sección de la Facultad de Filosofía y Letras, y otro para la de Derecho, que servirá también para los estudios del Notariado: una para cada una de las cuatro Secciones de la Facultad de Ciencias, otro para la Facultad de Medicina y otro para la de Farmacia.

Exámenes de asignaturas.

Art. 8.º Los alumnos de enseñanza oficial en los Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio y Universidades, serán examinados en los días 20 á 31 de

Mayo por el Catedrático de cada asignatura, en la forma que á propuesta de éste acuerde el Claustro.

Terminados los exámenes de cada día, se hará pública la calificación por medio de un acta debidamente autorizada, y examinados todos los alumnos oficiales en 31 de Mayo, se formará una lista general de los aprobados por orden de mérito relativo, y otra de los suspensos que deban sufrir examen en la convocatoria de Septiembre, en las mismas condiciones que los alumnos no oficiales.

Las listas generales de alumnos aprobados y suspensos se expondrán al público firmadas por el Catedrático y refrendadas por el Secretario de cada establecimiento docente. El Decano ó Director de éste podrá, cuando lo juzgue conveniente, asistir á estos exámenes, en uso de su función inspectora.

Para asegurar la equidad en la adjudicación de las notas de Sobresaliente y Notable, no se concederán ni harán públicas en las actas de calificaciones hasta después de haber sido examinados y juzgados por su mérito relativo todos los alumnos de la misma clase de enseñanza en cada asignatura.

Los alumnos oficiales que sin causa justificada no se presentasen á examen en el mes de Mayo, podrán hacerlo en el de Septiembre, en las mismas condiciones que los de su clase que hubieran sido suspensos: á tal fin, terminados los exámenes de alumnos oficiales en Mayo, se formarán listas por asignaturas de los no presentados en los exámenes ordinarios.

(Se concluirá.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 881.

Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Propuesta formulada por esta Junta para la provisión por concurso único de las Escuelas de niños de Campillo (Lorca), con 625 pesetas de sueldo anual; y Campo de los López con 450 pesetas.

Número.	Aspirantes admitidos.	Titulo profesional.	TIEMPO DE SERVICIOS						Mayor sueldo legal disfrutado — Pesetas.	Escuela que sirven al solicitar en el concurso.	Oposiciones aprobadas.	Escuelas para que se les propone.	Plazas que pretenden.	
			en propiedad.			interinos								
			Año.	Mos.	Día.	Año.	Mos.	Día.						
1	D. Joaquín Yepes Valero.	Elemental.	14	2	15	3	3	19	625	»	Campo (Aguilas).	»	Campillo (Lorca).	Campillo.
2	» José Balboa Ortiz.	Id.	15	4	17	»	»	»	350	»	Lobosillo (Murcia).	»	Campo de los López.	Campillo y Campo de los López.
3	» José Montesinos Pagán.	Superior.	3	»	23	4	11	14	350	»	Gañuelas (Mazarrón).	1	»	Id.
4	» Miguel Robledo Catalá.	Elemental.	3	3	11	»	»	»	350	»	Tollo (Alicante).	»	»	Campo de los López.
5	» Matías Palomares García.	Certificado de aptitud.	19	9	2	2	6	24	250	»	Almagros (Fuente-ál.)	»	»	Id.
6	» Julio Egea López.	Superior.	»	»	»	1	10	22	»	»	Pozo Est.º (Cartagena).	»	»	Id.
7	» Enrique Máximo García Alarcón.	Elemental.	»	»	»	8	4	11	»	»	Lorca.	»	»	Campillo, Campo de los López.

La anterior propuesta se hace pública por medio del *Boletín oficial* de la provincia, dando quince días de plazo para la presentación de reclamaciones, pasado el cual no se admitirán éstas si las hubiere y la propuesta se remitirán al Sr. Rector del distrito Universitario para su resolución, de la que podrán alzarse los interesados á la Subsecretaría dentro de los ocho días siguientes al en que se fije aquélla en el lugar de costumbre en la Universidad, conforme á lo dispuesto en el art. 28 del reglamento vigente.

Murcia 10 de Mayo de 1901.—El Presidente, *Jerónimo del Moral*.—P. A. de L. J., el Secretario interino, *Jaime Monzó*.

Número 884.

MONTES PÚBLICOS*Inspección general de Repoblaciones.*

El día 22 de Junio próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la primera subasta para el aprovechamiento de diez y ocho medio quintales métricos de carbón procedente del monte del Estado denominado Huerta de Espuña, que se encuentra depositado en la casa forestal de dicho monte, bajo el tipo de tasación de ciento once pesetas; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse, el pliego de condiciones que ha de regir el acto y el aprovechamiento.

Madrid 14 de Mayo de 1901.—El Inspector, José Musso.

Tercera sección.

Número 899.

**JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MURCIA**

A los efectos prevenidos en el artículo 65 de la ley de 26 de Junio de 1890, se designan á continuación las Mesas de las secciones cuyos Comisionados Interventores deberán concurrir precisamente a la Junta general de escrutinio que ha de tener lugar el Jueves 23 del actual á la diez en la cabeza del respectivo distrito electoral para Diputados á Cortes, bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.º de la citada ley.

Circunscripción de Cartagena.

Los Comisionados Interventores de las tres secciones del primer distrito de dicha ciudad. Los de las cuatro secciones del segundo distrito. Los de las cuatro secciones del tercer distrito. Los de las cinco secciones del cuarto distrito. Los de las cuatro secciones del quinto distrito. Los de las cuatro secciones del sexto distrito; y el de la primera sección del séptimo distrito, todos de la propia ciudad.

Total veinticinco.

Distrito de Cieza.

Los Comisionados Interventores de las tres secciones de Abarán. Los de las cuatro secciones de los dos distritos de Calasparra. Los de las nueve secciones de los cuatro distritos de Cieza; y los de las dos secciones de los dos distritos de Ojós.

Total diez y ocho.

Distrito de Lorca.

Los Comisionados Interventores de las cuatro secciones del primer distrito de dicha ciudad. Los de las cuatro secciones del segundo distrito. Los de las cinco secciones del tercer distrito. Los de las cinco secciones del cuarto distrito; y los de las secciones primera y segunda del quinto distrito de la mencionada ciudad.

Total veinte.

Distrito de Mula.

Los Comisionados Interventores de las dos secciones de los dos dis-

tritos del Ayuntamiento de Albuente. Los de las seis secciones de los tres distritos de Bullas. Los de las dos secciones de los dos distritos de Campos. Los de las seis secciones de los cuatro distritos de Mula; y los de las dos secciones de los dos distritos de Pliego.

Total diez y ocho.

Circunscripción de Murcia.

Los Comisionados Interventores de las seis secciones del distrito de la Catedral de esta capital. Los de las seis secciones del distrito del Centro. Los de las seis secciones del distrito del Mercado. Los de las cinco secciones del distrito de la Misericordia; y los de las secciones primera y segunda del distrito de Vidrieros, todos de la referida ciudad.

Total veinticinco.

Distrito de Yecla.

Los Comisionados Interventores de las nueve secciones de los distritos primero, segundo y tercero de Jumilla; y los de las nueve secciones de los cuatro distritos de Yecla.

Total diez y ocho.

Los Comisionados Interventores de las secciones no comprendidas en la anterior designación, podrán concurrir también al mencionado acto según el citado art. 65, pero su asistencia será voluntaria.

Murcia 15 de Mayo de 1901.—El Presidente, José Maestre.—P. A. de la J., El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 387.

Edicto.*Contribución rústica.*

1.º y 2.º trimestre del año 1898 99.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la 7.ª zona de la provincia primera de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución correspondientes á los años que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

En uso de las facultades que me confiere el art. 4.º regla 2.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incurso á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado con el nuevo recargo antes de realizarse la subasta de los bienes muebles quedasen solventes los deudores ó el 17 por 100 si llega á realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes, muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y solicitando del Registro de la Propiedad la anotación preventiva de las mismas.

Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas y pase el expediente al Sr. Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Forasteros.		
2	Antonio Santiago.	6'12
4	Antonio Espinosa.	15'90
7	Alfonso Montoya.	5'58
10	Andrés Sánchez.	4'90
13	Andrés Sánchez Bernal.	9'96
15	Agustín Bermúdez.	9'78
16	Asensio Inglés.	31'84
17	Alejo Huertas.	3'78
18	Antonio Campillo Avilés.	9'18
20	Antonio Serna Vargas.	18'34
22	Angela Belchi.	23'84
25	Antonio López Delgado.	10'12
28	Antonio Riquelme.	8'12
29	Antonio Moreno.	4'06
30	Agustin Valcárcel.	5'78
31	Agueda Soto, viuda.	7'32
35	Antonio Menchón Cascales.	8'96
36	Antonio León Sánchez.	38
38	Angela Roby.	10'18
44	Alejo Sote.	3'68
46	Adrián Viudez.	19'56
49	Ana Risueño.	9'34
50	Amalia Ocharrichena.	15'68
51	Alfonso García Cegarra.	8'44
52	Antonio Pérez.	6'72
58	Antonio Alcalá Galiano.	14'68
61	Antonio Escudero Ferrándiz.	23'98
63	Andrés Crespo Calero.	11
65	Alejo Montoya Rosique.	25'68
71	Anacleto Osete Izquierdo.	4'90
77	Andrés Jiménez Celdrán.	10'68
84	Antonio Sánchez Blanco.	12'84
85	Antonio López Molina.	12'84
87	Agustín Hernández Henarejos.	5'90
93	Antonio Falcón.	12'16
104	Bernabé López Soldado.	20'78
9	Bartolomé Costa Carrillo.	6'78
15	Bernardo Conesa Sáez.	70'40
16	Cura de Hornos.	13'46
17	Cayetano Guardier.	140'52
18	Carmen Soler.	5'50
19	Concepción Cebrián.	4'28
23	Cristóbal Carrillo García.	17'12
28	Condesa Viuda de Orgaz.	41'58
32	Cayetano Mazorra.	6'78
33	Catalina de Bustos.	7'34
36	Concepción Menchón España.	6'90
38	Concepción Castell Ruiz.	4'90
39	Cristóbal Pérez el Javalinero.	18'34
54	Concepción Córcoles.	15'56
56	Cristóbal Pérez García.	4'67
59	Carmen López Arce.	4'28
62	Carmen Ayllón.	7'72
64	Carolina Saavedra.	11
67	Cayetano García.	25'96
75	Diego Vivo, pbro.	5'50
77	Diego Jiménez.	3'28
78	Diego Gómez.	7'34
79	Diego García.	11'28
82	Diego Guzmán Carrillo.	14'06
85	Diego Ruiz Carrillo.	3'84
86	Deogracia García.	19'31
87	Diego Jover Sánchez.	20'76
91	Dolores Guzmán Gómez.	3'96
96	Dolores Sánchez Castillo.	24'46
200	Dolores Manresa.	34'84
1	Damián Díaz Guerrero.	26'06
3	Diego López Molina.	2'03
4	Dolores S. Carrillo Gómez.	5'50
8	Esteban Menchón Menárguez.	81'92
11	Esteban Hidalgo Menchón.	3'75
31	Emilio Delandre Basaje.	12'62
33	Enrique Cegarra Clemares.	7'62
39	Fábrica de la pólvora.	47'68
42	Francisca Alarcón, viuda.	5'18
43	Francisco Alarcón Sánchez.	28'72
46	Francisco Carrillo Sánchez.	3'62
49	Francisco Jiménez Riquelme.	27'30
50	Francisco Salinas.	3'62
51	Francisco Menárguez Sánchez.	24'46
52	Francisco Hidalgo Sánchez.	20'26
54	Francisca Guillén, viuda.	10'40
55	Francisco Hernández Madrid.	13'48
56	Francisco Romero.	29'34
57	Fulgencio Pedreño Meroño.	4'28
61	Fulgencio Otón.	3'62
63	Fulgencio Menárguez Menchón.	7'94
67	Francisco Riquelme.	9'72
69	Francisco García Romero.	5'22
70	Francisco González.	3'72

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
72	Francisco Beltrán.	11	99	José María Soto Menchón.	9'18
76	Francisco López el Chano.	6'12	500	Julio Brochei Moñino.	7'12
79	Fernando Valverde López.	5'68	4	Juan Martínez Toledo.	29'62
80	Francisco Palacios.	6'36	5	José Pérez Martínez.	4'46
81	Francisco Pérez Vidal.	83'10	6	Juan Moreno Cegarra.	7'94
82	Fulgencio Hurtado García.	23'84	9	Juan Conesa Osete.	4'90
84	Francisco de Riva García.	20'80	11	José María Espinosa.	22'78
85	Francisco García Renais.	34'96	17	José María García.	78'24
87	Francisco Carmona López de Aguilar.	3'84	25	José Egea Lizán.	12'84
96	Francisco Pastor Cascales.	4'46	26	Juan Pérez Moreno.	36'88
300	Francisco Lorenzo Falcón.	31'18	37	Juan Sánchez García.	7'34
5	Fernando Menárguez López.	4'56	38	José Yagües Ballester.	1'84
6	Francisco Gómez Torralba.	3'68	40	Joaquín Pascual Pérez.	9'82
7	Francisco Gómez Molina.	7'50	44	José López López.	3'84
9	Francisco Riquelme Vivancos.	5'18	48	José María Inglés Sánchez.	25'73
20	Francisco García Hurtado.	11'38	50	Juan García Biaya.	4'46
29	Francisco Martínez Lozano.	75'90	52	José Menárguez Serrano.	11'28
31	Francisco Paredes Fructuoso.	0'62	54	Juan López Barceló.	3'62
35	Francisco Sáez Hurtado.	9'56	60	José Latorre Hernández.	4'28
37	Francisco Ferrer Ferrer.	26'90	61	Juan Saura Martínez.	13'74
40	Ginés Sáez.	13'44	67	Juan María Jiménez.	13'18
41	Ginés Riquelme Hurtado.	11'28	71	José Fenor Martínez.	9'18
42	Gregorio Ponzoa.	26'64	77	José Alemán Barceló.	11'92
46	Ginés Guzmán.	45'84	80	Josefa García Jiménez.	5'20
47	Ginés Hurtado.	5'50	83	Joaquín Inglés Rosique.	12'24
49	Jerónimo Roca.	5'50	91	José Martínez Serrano.	3'68
50	Ginés Hurtado Contreras.	3'68	95	Juan Antonio Céspedes.	4'46
52	Ginés Cascales.	4'46	603	Josefa García Roby.	22
53	Gregorio Sánchez.	40'34	8	José Martínez.	5'18
54	Gaspar García García.	4'56	13	Juan Blanco Turpin.	5'90
55	Gregorio Vicente Portillo.	15'46	14	Juan Nieto Asensio.	3'51
57	Ginés Vicente García Sánchez.	6'72	18	Juan Díaz Manresa.	19'84
61	Herederos de Luisa Campos.	7'34	22	Juan Buendía Arcos.	181'22
62	Herederos de Dolores Muñoz.	22'04	24	Josefa Cañadas Moreno.	32'68
63	Herederos de Ignacio Sáez.	4'90	30	Luis Saavedra Canales.	11'62
64	Herederos de Manuel Soler.	15'28	34	Luis Guzmán Carrillo.	14'68
65	Herederos de Juan Mateos.	3'42	35	León Martínez.	13'12
67	Herederos de Antonio Gómez Madrid.	11'62	50	Luis Ortiz Lorente.	9'34
68	Herederos de Pío del Pino.	17'72	52	Luis Ortiz.	5'50
89	Herederos de José Ruiz.	3'68	56	Leandro Jiménez Cazorla.	9'80
74	Herederos de M. ^a Francisca Noguera.	26'60			
76	Hilario Martínez Pérez.	118'58			
81	Hipólito Martí Ballester.	26'90			
86	Ignacio Serón.	91'70			
85	Jesualdo é Isidoro Cascales.	45'84			
94	Juan Gómez Sáez.	3'70			
98	Juan Eugenio.	15'58			
99	Juan Saura Roca.	24'15			
406	Juan García Martínez.	3'46			
0	José Alarcón López.	23'96			
11	Juan Rosique.	5'68			
12	José Cascales.	6'50			
15	Juan Jara.	9'80			
16	Joaquín Moreno.	32'72			
18	José Huertas.	10'16			
19	Juan Pérez.	20'78			
20	José Capdepón.	10'38			
23	Joaquín Casanova.	23'72			
24	Juan Moreno Meroño.	7'94			
29	Juan José Sáez.	34'22			
30	José García Bonillo.	40'34			
32	José Conesa.	17'84			
35	José Nogales.	3'46			
36	José López Peñalver.	8'56			
39	José Sánchez López.	3'46			
42	José Carrillo García.	11			
43	Julián Beltrán (por sus hijos).	7'92			
44	José María Fuentes.	4'68			
47	José Cegarra.	4'90			
48	José Carrillo.	10'38			
51	Josefa Manresa.	9'32			
52	Josefa Montoya.	9'34			
55	Juan Almagro Sáez.	12'50			
56	José Alburquerque.	21'38			
60	Juan José Martínez Toribio.	13'74			
63	Jesualdo Celdrán.	111'92			
65	José García Guzmán.	4'28			
67	José Nicolás.	4'68			
70	José Hidalgo Alburquerque.	11			
71	José Cascales Romero.	4'90			
72	Joaquín Chicano López.	13'46			
75	José Sánchez López.	19'56			
77	José Montalvo Rodríguez.	12'24			
82	José Fenoll Ramírez.	6'12			
85	Juan Martínez.	19'84			
86	José Hurtado Contreras.	19'44			
89	Josefa Alegria Meseguer.	6'12			
90	José Moreno Rubio.	6'12			
92	José Crisanto Valverde.	6'12			
94	Juan Torres Martínez.	3'68			
95	Juan Sánchez Llanos.	6'12			
96	Juan Manuel Ortuño.	6'12			
97	Juan Carcales Pelero.	5'38			
98	José Mármol Serrano.	32'40			

(Se continuará.)

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta de obras de colocación de aceras en la calle de Cánovas del Castillo.	22 50
JUMILLA, por la subasta de reparación de aceras en la calle de Amargura.	23 50
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Mataro público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	41 50
ALBUZAS, por la subasta de consumos.	19 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ARCHENA, por la subasta de las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena.	44 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "